

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y LA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA**

Conste por el presente documento el convenio que celebran:

1. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, en adelante se le denominará **EL IIAP**.
2. **LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N°173-2014-PCM; en adelante **DEVIDA**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

IIAP

Es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 — Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.



Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

El presente convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1241- Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Resolución de Secretaría General N° 142-2014-DV-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2014-DV-SG "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas — DEVIDA, con las entidades públicas y/o privadas nacionales e internacionales".
- Ley N° 23374 - Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27300 - Ley de Aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales.
- Ley N° 27104 - Ley de Prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de desarrollo agrario, acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y desarrollo de actividades de capacitación y transferencia de tecnología, entre otros; a fin de promover el desarrollo alternativo integral y sostenible del poblador amazónico, en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las drogas- ENLCD.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1 IIAP



4.1.1 Colaborar con **DEVIDA** en el desarrollo e implementación de instrumentos de gestión o actividades sobre desarrollo agrario, acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, educación ambiental, sistema de información para comunidades, recuperación de áreas degradadas por el cultivo ilegal de coca, etc.; relacionado con el desarrollo alternativo y/o la lucha contra las drogas.



4.1.2 Coordinar conjuntamente con **DEVIDA**, actividades de capacitación y de transferencia tecnológica, dirigido a funcionarios de las entidades comprometidas con la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.



4.1.3 Llevar a cabo, en coordinación con **DEVIDA**, estudios e investigaciones en el ámbito de sus competencias, relacionados con el desarrollo alternativo, zonificación ecológica económica, el tratamiento de suelos degradados como consecuencia del cultivo ilegal de coca y de la producción de drogas, etc.



4.1.4 Brindar a **DEVIDA**, asesoramiento técnico especializado, según corresponda, para los propósitos y fines del presente convenio.

4.2 DEVIDA



4.2.1 Apoyar al **IIAP** en el desarrollo de proyectos o actividades sobre desarrollo agrario, acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, educación ambiental, sistema de información para comunidades; que tengan relación con el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas.



4.2.2 Recibir y aplicar los resultados de la asistencia y/o apoyo técnico brindado por **IIAP** en la formulación de proyectos y actividades relacionados con el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas.



4.2.4 Coordinar conjuntamente con **IIAP**, actividades de capacitación o transferencia tecnológica, en el ámbito de sus competencias, dirigidas al personal de ambas instituciones.

4.2.5 Buscar el financiamiento necesario para la realización de los estudios e investigaciones por parte del **IIAP**, los mismos que deberán estar relacionados con el desarrollo alternativo.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO



Las partes podrán suscribir, de considerarlo necesario, convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD,

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido bajo las estipulaciones del presente convenio, son de propiedad de cada una de las partes.



La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **DEVIDA**, salvo autorización expresa de una u otra institución.



Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará a un (01) representante, a través de una comunicación formal dentro de los diez días (10) hábiles posteriores a la firma del mismo.



V. LEYVA

Los coordinadores designados serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas, debiendo emitir a sus instituciones los respectivos informes que detallen los avances y resultados.



C. DELGADO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



PL. INGA

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Diciembre de 2015



J. CHUQUIPUL



H. YAMPEN



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas - DEVIDA

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente Ejecutivo
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana -IIAP

